



RESOLUCION EXENTA N° 031/

MAT.: RESUELVE DECLARAR EL ABANDONO DEL PROCEDIMIENTO DE CONSULTA DE PERTINENCIA DE INGRESO AL SEIA DEL PROYECTO “AMPLIACIÓN CEMENTERIO MUNICIPAL DE BULNES”.

CONCEPCION, 27 FEB 2018

VISTOS estos antecedentes:

1. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el D.S. N° 40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (Reglamento del SEIA); la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y la Resolución N° 10 de 2017 que la modifica, y en la Resolución Toma Razón N°119046//9/2018, de fecha 06 de febrero de 2018, del Servicio de Evaluación Ambiental, que nombra al Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Biobío.
2. El inciso primero artículo 8 de la Ley N° 19.300, en su parte pertinente, el cual establece que “Los proyectos o actividades señalados en el artículo 10 sólo podrán ejecutarse o modificarse, previa evaluación de su impacto ambiental...”; y, lo establecido en el inciso final de la misma disposición, en lo pertinente, el cual indica que “Corresponderá al Servicio de Evaluación Ambiental la Administración del sistema de evaluación de impacto ambiental...”.
3. El “Instructivo sobre las consultas de pertinencia de ingreso de proyectos o actividades al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental” y su modificación realizada mediante ORD. N° 131456/2013 de fecha 12 de septiembre de 2013.
4. El oficio Ordinario D.E. N° 140712, de fecha 29 de abril de 2014, en donde se instruye sobre el abandono de procedimiento de las consultas de pertinencias en que se hayan solicitado antecedentes adicionales a los proponentes.
5. La carta s/n de fecha 26 de septiembre de 2017, recepcionada por esta Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental con fecha 27 de septiembre de 2017, presentada por la señora Marcela Rivera Hermosilla, Alcaldesa (S) de la I. Municipalidad de Bulnes, mediante la cual realiza consulta de pertinencia de ingreso o no al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, SEIA), para el proyecto o actividad denominado “Ampliación Cementerio Municipal de Bulnes”, comuna de Bulnes.
6. La Carta N° 084, de fecha 22 de diciembre de 2018, de la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental, Región del Biobío mediante la cual se solicitan antecedentes adicionales al titular, respecto de la consulta de pertinencia individualizada en el Visto N°4, de esta resolución.
7. La Resolución Exenta N°217/2016, de la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental, Región del Biobío mediante la cual informa sobre el Apercibimiento de Abandono de la Consulta de Pertinencia de ingreso al SEIA, pertinencia individualizada en el Visto N°5, de esta resolución.

8. La Guía de entrega N° 978392879, que indica que la Carta N°026 de fecha 15 de febrero de 2018 que envía la Resolución Exenta del visto anterior, fue recibida en la Oficina de *Correoschile* de la casilla de correos del Proponente con fecha 15 de febrero de 2018.

CONSIDERANDO:

1. Que, el derecho de la señora Marcela Rivera Hermosilla, a realizar su proyecto “Ampliación Cementerio Municipal de Bulnes”, como proponente del mismo, se encuentra sujeto al cumplimiento estricto de todas aquellas normas jurídicas vigentes, que le resulten aplicables.
2. Que, el Servicio de Evaluación Ambiental es el organismo competente para resolver acerca de la pertinencia de un proyecto ingrese al Sistema de Evaluación Ambiental.

Lo anterior, sin perjuicio que el proponente hubiere implementado el proyecto, previo a solicitar y obtener un pronunciamiento de la autoridad infringiendo con ello lo establecido en el artículo 8 de la Ley N° 19.300, modificada por la Ley 20.417, el cual dispone que “Los proyectos o actividades señalados en el artículo 10 sólo podrán ejecutarse o modificarse previa su evaluación ambiental...”. En este contexto, es menester reiterar que dicha circunstancia afecta la responsabilidad del propio titular, sin que ello altere la competencia legal de ésta autoridad en la materia. Criterio que ha sido sostenido por nuestra Contraloría General de la República.

3. El artículo 43 de la Ley 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de Administración del Estado, que señala:

“Cuando por la inactividad de un interesado se produzca por más de treinta días la paralización del procedimiento iniciado por él, la Administración le advertirá que si no efectúa las diligencias de su cargo en el plazo de siete días, declarará el abandono de ese procedimiento.

Transcurrido el plazo señalado precedentemente, sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración declarará abandonado el procedimiento y ordenará su archivo, notificándosele al interesado.

El abandono no producirá por sí solo la prescripción de las acciones del particular o de la Administración. En todo caso, los procedimientos abandonados no interrumpirá el plazo de prescripción.”

4. Que, con el fin de resolver fundadamente la solicitud de pertinencia de ingreso al SEIA, individualizada en el Visto N°5 de esta Resolución, la Dirección Regional del SEA solicitó al titular antecedentes adicionales sobre la materia, mediante la Carta N°084, de fecha 22 de diciembre de 2018, de la Dirección Regional, individualizada en el Visto N°6 de esta Resolución, sin los cuales no es posible entregar un pronunciamiento sobre el ingreso obligatorio o no al SEIA, dado que son indispensables para determinar si cumple o no con alguno de los literales del Artículo 3 del D.S. N° 40/2012.
5. Que, ha transcurrido con creces el plazo antes establecido en el artículo 143 de la Ley 19.880, sin que el titular presente a esta dirección Regional del SEA, los antecedentes requeridos a través del documento indicado en visto N°6 de este acto administrativo. Lo anterior implica que esta Dirección Regional del SEA, de acuerdo a lo dispuesto en la norma antes citada, procederá a declarar el abandono del procedimiento.
6. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 143 de la Ley 19.880, se ha procedido, mediante Resolución Exenta individualizada en el Visto N°7 de esta resolución, a señalar al titular que la consulta de pertinencia de ingreso, que de no presentar los antecedentes requeridos en el plazo de 7 días se procederá a declarar el Abandono de su procedimiento.



CARTA N° 047 /2018

CONCEPCION, 01 MAR 2018

**SEÑORA
MARCELA RIVERA HERMOSILLA
REPRESENTANTE LEGAL
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BULNES (S)
CARLOS PALACIOS 418
BULNES**

De mi consideración:

Adjunto fotocopia de Resolución Exenta N° 031 de fecha 27 de febrero de 2018, a través de la cual "Resuelve declarar el abandono del procedimiento de consulta de pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto **Ampliación Cementerio Municipal de Bulnes**".

Sin otro particular saluda atentamente a usted,



CHRISTIAN ANDRES CIFUENTES BASTIAS
Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental
Región del Biobío
christian.cifuentes@sea.gob.cl

PJB/mpve

1. La indicada
2. Archivo Expediente Consulta de Pertinencia ✓
3. Archivo SEA Región del Biobío

☒ Lincoyán 145 - ☎ (41) 2791750 - 2791751 CONCEPCION
www.sea.gob.cl

☒ Lincoyán 145 - ☎ (41) 2791750 - 2791751 CONCEPCION
www.sea.gob.cl